



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN BÁSICA ENTRE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "SOLIDARIDAD MEDICA CANARIA"

El Gobierno de la República de Bolivia, en adelante denominado "el Gobierno", representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y la Organización No Gubernamental, sin fines de lucro, "SOLIDARIDAD MEDICA CANARIA", en adelante denominada "la Organización", representada por la señora Rosmery Ayala Languidez, suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación Básica.

ARTÍCULO I

Mediante la suscripción del presente Acuerdo Marco de Cooperación Básica, la Organización con Personalidad Jurídica No. 5.363 de fecha 14 de febrero de 2003, expedida en Las Palmas de Gran Canaria, España, obtiene autorización para realizar actividades en Bolivia al haber cumplido con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mediante Resolución Ministerial No. 143/91, autorizándose en consecuencia a las entidades estatales respectivas a suscribir los Acuerdos de Ejecución de Proyectos, los cuales deberán ser refrendados por la Cancillería de la República.

ARTÍCULO II

Los Acuerdos de Ejecución de Proyectos y/o actividades de cooperación técnico-financiera, de servicios y otros, entre los Ministerios del área respectiva y la Organización deberán establecer:

- a) Sus objetivos;
- b) El cronograma de ejecución;
- c) El financiamiento respectivo;
- d) Las necesidades de importación de bienes destinados a la concreción del proyecto;

Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco de Cooperación Básica, se podrán añadir otros proyectos en conformidad con los Ministerios del área respectiva.



ARTÍCULO III

La Organización tiene los siguientes objetivos:

- Fomentar e impulsar la solidaridad y cooperación con regiones o países de escasos recursos que requieran de la ayuda internacional.
- Informar y sensibilizar a la población sobre la realidad social y económica de esos pueblos.
- Recabar el apoyo y las ayudas económicas necesarias de personas, instituciones públicas y privadas ya sean nacionales o pertenezcan a la comunidad internacional.
- Canalizar los aportes recibidos a la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo.
- Difundir estudios y trabajos mediante la edición de revistas, libros o cualquier otro medio de publicación o difusión.

ARTÍCULO IV

En el contexto de los objetivos expuestos en el Artículo Tercero, todos los programas por áreas, los correspondientes proyectos específicos, y/o actividades de cooperación, deberán ser ejecutados según las disposiciones generales de este Acuerdo y en conformidad con las leyes vigentes en Bolivia.

La Organización no podrá realizar tarea alguna que sea ajena a los objetivos señalados precedentemente. En caso de hacerlo, se cancelará el presente Acuerdo y la autorización de operación de la Organización.

ARTÍCULO V

La Organización se compromete a presentar Informes Anuales, a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, sobre el desarrollo de las actividades y logros de los proyectos a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda (Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo-VIPFE) y a las instituciones públicas y/o privadas involucradas, a fin de que estas entidades evalúen y recomienden las medidas que se consideren necesarias para asegurar la adecuada implementación de los mecanismos de cooperación y de los proyectos.

Dicha evaluación deberá realizarse en coordinación y en forma conjunta con la Organización. Vencido cada año, la Organización tendrá un plazo de 60 días para presentar sus Informes. Las fechas de evaluación serán coordinadas con la Organización.



Asimismo, en la suscripción de los acuerdos de ejecución de proyectos, se fijará el envío, por parte de la Organización, de reportes periódicos técnico-financieros, según los plazos establecidos en cada caso con el Ministerio del área.

Por otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, así como los Ministerios de las áreas respectivas, podrán disponer supervisiones periódicas a la Organización, a efectos de comprobar el correcto cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO VI

La Organización acreditará ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a un Representante Legal con domicilio en Bolivia.

ARTÍCULO VII

El Gobierno reconocerá a un Director de la Organización, nombrado oficialmente por su Casa Matriz.

Dicho Director, con poder otorgado por la Casa Matriz, designará el personal extranjero dependiente de la Organización.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se compromete a conceder al personal ejecutivo técnico extranjero y a sus familias, en base a la nómina presentada oficialmente por su Organización, las correspondientes visas de cortesía, credenciales de identidad y revalidación de permisos de conducir.

ARTÍCULO VIII

La Organización comunicará a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el arribo del personal técnico contratado para los programas y/o proyectos, presentando los Currícula Vitarum respectivos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en un plazo no mayor de 30 días computables desde la fecha de recepción de los citados Currícula Vitarum, podrá rechazarlos si los considera inadecuados para las labores que deben cumplir en base al informe evaluatorio del Ministerio del área respectivo y/o de las instituciones pertinentes.



Vencido dicho término, y en caso de no haber recibido la Organización observación alguna por parte del Gobierno, se producirá la aceptación automática.

ARTÍCULO IX

En sus relaciones con el personal boliviano contratado, la Organización se someterá a las disposiciones señaladas en la Ley General del Trabajo, de Seguridad Social, y otras disposiciones legales vigentes en esta materia en Bolivia.

ARTÍCULO X

La Organización se compromete a que el personal extranjero asignado a Bolivia desempeñe sus funciones conforme al ordenamiento jurídico boliviano, no pudiendo inmiscuirse en asuntos de política interna.

ARTÍCULO XI

Cualquier denuncia o información de incumplimiento de un miembro o miembros del personal extranjero de la Organización, de los términos señalados en el Artículo anterior, serán comunicados inmediatamente a la misma para la investigación pertinente, en el plazo máximo de cinco días hábiles, en base a cuyo resultado se adoptará la decisión correspondiente. En casos comprobados de extrema gravedad, el Gobierno se reserva el derecho de requerir la destitución de aquel miembro o miembros del personal extranjero. En caso de destitución, la Organización, de acuerdo a sus necesidades, se reserva el derecho de reemplazarlo, o no, cuidando que el proyecto no sea afectado.

ARTÍCULO XII

La Organización podrá recaudar sólo a nombre propio, contribuciones y donaciones de sus diversos patrocinadores en el exterior y de su Casa Matriz, para asegurar el normal desenvolvimiento de sus actividades.



El financiamiento nacional destinado a los objetivos, proyectos específicos y/o actividades de cooperación establecidos en el presente Acuerdo Marco, proveniente de la P.L. 480, Fondo de Inversión Social (FIS), Organizaciones No Gubernamentales nacionales y/u otros organismos de la misma naturaleza, no requerirá la autorización de la Cancillería.

La solicitud de otros financiamientos nacionales, requerirá la autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y sólo podrá ser requerida a nombre de la Organización y destinarse exclusivamente a los fines previstos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO XIII

La Organización invertirá los recursos provenientes de contribuciones y donaciones de sus patrocinadores en el exterior y en el país para sufragar sus requerimientos de insumos, materiales, gastos administrativos, servicios y otros que sean requeridos por los programas y/o proyectos. La asistencia técnica se concertará con los Ministerios del área respectiva en base a los requerimientos de cada proyecto específico.

ARTÍCULO XIV

La Organización podrá mantener fondos, depósitos y registros contables en moneda extranjera en Bolivia, y en el exterior, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO XV

De acuerdo al Decreto Supremo 22225, Artículo 45, el Gobierno con la respectiva conformidad de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Desarrollo Económico, liberará a la Organización del pago del Gravamen Aduanero Consolidado (GAC). Esta liberación será otorgada previo análisis y concordancia con el Programa de Importaciones.



ARTÍCULO XVI

De acuerdo al Decreto Supremo 22225, Artículos 49 al 59, las donaciones que sean otorgadas por la Organización estarán exentas del pago de Gravamen Aduanero Consolidado (GAC), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto al Consumo Específico (ICE), siempre y cuando estas donaciones no sean objeto de comercialización final, caso en el cual deberán pagar los impuestos de ley correspondientes.

ARTÍCULO XVII

El Gobierno de acuerdo a la Ley 843, Artículo 20 y el Decreto Supremo 22225, Artículo 10, respectivamente, se compromete a:

- a) Eximir de impuestos y gravámenes públicos sobre remuneraciones que el personal extranjero recibe de la Organización, por servicios prestados en el marco del presente Acuerdo.
- b) Otorgar al personal ejecutivo técnico que permanezca en el país más de 12 meses, debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la liberación de tributos de importación de sus enseres personales, por una sola vez dentro de los 180 días después de su llegada, hasta un valor CIF de 15 mil dólares americanos.

ARTÍCULO XVIII

A la conclusión definitiva de las actividades de la Organización en Bolivia, el destino final de los bienes empleados en el mismo pasarán en propiedad a entidades similares de acuerdo al Artículo 49 de la Ley 843, en base a la decisión justificada en la Organización y previa autorización del Ministerio responsable del sector, no pudiendo en ningún caso la Organización reexportar sus equipos y maquinarias. Si esto no fuera posible, los equipos pasarán a los Ministerios responsables del sector.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

ARTÍCULO XIX

Todo conflicto o controversia entre las Partes subscriptoras del presente Acuerdo, o la trasgresión de normas legales, deberá someterse al ordenamiento jurídico nacional dentro de su jurisdicción y competencia.


En caso de incumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo, la parte afectada podrá invocar la conclusión de hecho del mismo, dando aviso mediante nota escrita con seis meses de anticipación.

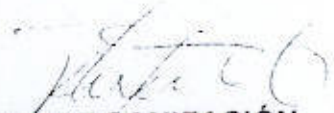
Si durante la vigencia del presente Acuerdo, el Gobierno o la Organización consideran necesario modificar o elaborar alguna complementación a los proyectos aprobados, la Parte interesada la hará conocer por escrito a la otra, en el plazo máximo de hasta 60 días, a fin de llegar a un acuerdo respecto a la modificación o complementación propuesta.

ARTÍCULO XX

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su firma y tendrá validez durante tres años, pudiendo ser renovado mediante intercambio de Notas previa evaluación conjunta con el/los Ministerio(s) responsable(s) del sector y la Organización, a menos que una de las Partes notifique a la otra su voluntad de denunciarlo por escrito con seis meses de anticipación.

En fe de lo cual se suscribe el presente Acuerdo en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de octubre de dos mil cinco años, en dos ejemplares en idioma español idénticamente redactados y del mismo valor.


POR EL GOBIERNO DE BOLIVIA
Emb. Hernando Velasco
VICEMINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO DE BOLIVIA


POR LA ORGANIZACIÓN
Sra. Rosmery Ayala Languidey
REPRESENTANTE-DIRECTORA
DE LA ORGANIZACIÓN
"SOLIDARIDAD MEDICA CANARIA"
EN BOLIVIA



**ADDENDUM AL ACUERDO MARCO DE COOPERACION BASICA
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE BOLIVIA Y LAS ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES**

Artículo 1.- El Gobierno de Bolivia reconoce a las organizaciones No Gubernamentales Internacionales, la liberación del pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), previo cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados en el inciso b) del Artículo 49 de la Ley No. 843 (Texto Ordenado Vigente) y el Artículo 5 del Decreto Supremo No. 24051, Reglamento del IUE, modificado por el Artículo 3 del D.S. No. 27190 de 30 de septiembre de 2003, liberación que deberá ser formalizada ante el Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia.

Artículo 2.- I. La Organización declara ser una Entidad sin Fines de Lucro que realizará en el país una de las actividades descritas en el inciso b) del Artículo 49 de la Ley No. 843 (Texto Ordenado Vigente).

II. De conformidad con las disposiciones normativas precedentemente citadas, la Organización se compromete a no realizar actividades de Intermediación Financiera, entendiéndose como tales las definidas en la Ley No. 1488, Ley de Bancos y Entidades Financieras; así también, a no realizar actividades comerciales con fines de lucro, salvo las que sean necesarias para el mantenimiento de la actividad exenta, siempre y cuando los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente para financiar dicha actividad.

III. La Organización se compromete a que la totalidad de sus ingresos y patrimonio sean destinados exclusivamente a los fines establecidos en el Acuerdo Marco, y que en ningún caso los mismos sean distribuidos directa o indirectamente entre sus miembros o asociados.

IV. El cumplimiento de las condiciones y requisitos citados, deben reflejarse en la realidad económica de la Organización.

Artículo 3.- Se deja claramente establecido que el Acuerdo Marco de Cooperación Básica suscrito entre el Gobierno de Bolivia y la ONG "SOLIDARIDAD MEDICA CANARIA" de fecha 14 de octubre de 2005, al que se aplica el presente Addendum, queda subsistente en todas y cada una de sus cláusulas.

POR EL GOBIERNO DE BOLIVIA
Emb. Hernando Velasco
VICEMINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO DE BOLIVIA

POR LA ORGANIZACIÓN
Sra. Rosmery Ayala Languidey
REPRESENTANTE DE LA
ORGANIZACIÓN "SOLIDARIDAD
MEDICA CANARIA" EN BOLIVIA

Sub-Central de Cabildos del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS)

ETNIAS:

Mojeno
Yuracaré
Chimanes

COMUNIDADES:

RIOS ISIBORO:

Gundonovia
Limo
Sasasana
Puerto Patino
Villa San Juan
Nueva Vida
San Pablo
Loma Alta
Santa Clara
Linoncito
Santa Rosa
Santa Teresa
San Miguelito
Sanandita
San Benito
Santísima Trinidad
Santa Anita
Santo Domingo
Bella Fátima
Santa Rosita

RIO SECURE:

Sta. Ma. de la Junta
Nueva Galilea
Paraiso
San Vicente
San Bernardo
S. Barte Chiripopo
Coquisal
Nueva Laces
Pto. San Lorenzo
Mayo
Santa
Nueva Natividad
La Capital
San José
Puerto Totora
Sic. Domingo
Aeruta
Oromomo
Santa Rosa
Santa Anita

ZONA CENTRAL:

Trinidad
San J. de Patrocinio
Concepción de Ichoa
San Ant. de Imose
Dulce Nombre
Prov. de Chimimila
San Ramoncito

Trinidad, 8 de Octubre de 2004.
OFC. DESP. N° 000235/04

Señores:
RESPONSABLES DE LA ADUANA

GRATIS
N° 0010/04 del Arancel

Ref. SOLICITUD DE PERMISO DE LA ADUANA PARA TRANSPORTAR EQUIPOS Y MEDICAMENTOS DE SALUD

De nuestra mayor consideración.

Señores y estimados amigos de las diferentes Aduanas al mismo tiempo de saludarle y desearle éxito en sus funciones hacemos conocer lo siguiente:

Que el Doctor Jose Fco. Rivera Torosa Responsable de la ONG Medica Canaria de España esta montando dos Postas Sanitarias en nuestro Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS) en el Beni, por tal motivo solicitamos a ustedes prestar colaboración para hacer llegar EQUIPOS Y MEDICAMENTOS, para las postas de nuestras comunidades ya que lo están dando en calidad de donación y para esto servirá de mucho beneficio para la atención en salud a nuestros hermanos Indígenas que lo necesiten.

Sin otro particular y para fines de constancia firmamos este documento como Organización del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure TIPNIS.

Atentamente.

"POR LA SUB CENTRAL DEL TIPNIS"

[Signature]
PRESIDENTE SUBCENTRAL
TIPNIS
[Stamp: Sub-Central de Cabildos Indígenas, Región Isiboro Sécure, TIPNIS]

Mauricio Guaji Muiba
STRIO. DE T. Y TIERRA

[Signature]
Adrián Vilches Matene
STRIO. DE REL. NN.

[Signature]
Edner Mariobo Ribera
STRIO. DE ORGANIZACIÓN

[Signature]
Patricia Yubanure Nabono
STRIA. DE COMUNICACIÓN

[Signature]
Ignacio Noza Cuellar
STRIO. DE SALUD

Nelly Maleca Vidal
STRIA. DE ECONOMIA

[Signature]
Gladis Nogales Morales
PTA. DE MUJERES DEL TIPNIS

[Stamp: SUB-CENTRA DE MUJERES, REGION ISIBORO-SECURE, A. DE MUJERES]
[Signature]
Mónica Yuco-Mosua
PTA. DE MUJERES

[Stamp: SUB-CENTRA DE MUJERES, REGION ISIBORO-SECURE, PROV. DE BOLIVIA]
[Signature]
Mara Noe Maza
STRIO. DE GENERO

[Signature]
IGNACIO PERERA RODRIGUEZ
CONSUL DE BOLIVIA

[Stamp: CONSULADO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA]
IGNACIO PERERA RODRIGUEZ
CONSUL

Tel. Fax: 301337
León y Castilla, 61-44 B
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

[Stamp: CONSULADO DE ESTADOS UNIDOS, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA]

[Handwritten Signature]
19-10-04

SUB CENTRAL DE COMUNIDADES INDIGENAS DEL RIO SECURE (SCIRS) TIPNIS - AFILIADA A LA CPIB

CREADA 1 AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2001 COMUNIDAD PUERTO TOTORA RIO SECURE

Personería Jurídica No. 155 / 19-09-2002

Resolución Municipal No. 04 / 28-01-2002

PUEBLOS
INDIGENAS
DEL RIO SECURE

I. CHIMAN
II. MOJEÑO
TRINITARIO
III. YURACARE

COMUNIDADES
AFILIADAS

ASUNTA

OROMOMO

ARERUTA

STO. DOMINGO

SAN JOSE

PUERTO TOTORA

LA CAPITAL

STA. ROSA

NUEVA NATIVIDAD

STA. ANITA

PUERTO SAN
LORENZO

NUEVA LACEA

SAN BERNARDO

SAN BARTOLOME DE
CHIRIPOPO

SAN VICENTE

Trinidad 15 de Septiembre de 2003

Señoras:
SOLIDARIDAD MEDICA CANARIA - ESPAÑA

REF.: ACREDITACION/AVAL A DIRECTOR O.N.6.

Estimadas Señoras:
Tomamos el grato honor de saludarles muy cordialmente y desde luego deseamos grandes bendiciones para un éxito personal y profesional.

En presente tiene por objeto conferir ACREDITACION o AVAL al Dr. José Francisco Rivera Tortosa Director ONB, Solidaridad Médica Canaria para que realice todas las actividades establecidas o necesarias para la elaboración de un proyecto en beneficio de la salud de nuestras comunidades que tanto necesitan, y más aún la atención en salud que sabrindara.

En virtud a ello, el Dr. José Francisco Rivera Tortosa y todo su equipo de trabajo designado para nuestras comunidades, tiene todas las garantías y apoyo de nuestra Subcentral para el desarrollo de todas las actividades planificadas para su ejecución en la presente gestión.

Es dado y Firmado en la ciudad Capital de la Santísima Trinidad a los cinco días de Septiembre del Dos Mil Tres.

Atentamente, y con el mayor cariño a una decisión y deseo de grandes bendiciones



Constantino Toco
PRESIDENTE SUBCENTRAL

Miguel Herbi Suárez
VICE PRESIDENTE SUBCENTRAL

Stallier Fabriciana R.
PDTA. DRG. DE MUJERES

Emilio Vega Cueva
STRID. DE TIERRA Y TERRITORIO

EL ISIBORO Y EL SECURE SON BENIANO "UNIDOS LO DEFENDEREMOS"

"Un pueblo que oprime a otro pueblo no es pueblo libre"

Dirección: Zona Plataforma

Trinidad - Beni - Bolivia

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
SERVICIO DPTAL. DE SALUD
Trinidad Beni Bolivia

Cite: DSDSB/N°.0248/2.005
Trinidad, 6 de Julio de 2.005

Doctor:

José Francisco Rivera
PRESIDENTE SOLIDARIDAD MEDICA CANARIA

Ciudad.-

Asunto: **COTRAPARTE SEDES BENI**


Estimado Doctor Rivera:

La Dirección del Servicio Departamental de Salud del Beni, SEDES Beni, tiene a bien dirigirse a su autoridad, para hacerle conocer, que nuestra institución, como contraparte, para lo que es el Programa de Lucha y Control de la Leishmaniasis, en nuestra regional, pondrá como contraparte, para la ejecución de dichas actividades, todo el personal de salud de los diferentes establecimientos de la regional, así como el equipamiento existente en estos y las infraestructuras de los Hospitales, Centros de Salud y Puestos de Salud del SEDES Beni.

Además de los Jefes de Programas del nivel Departamental, esto con la finalidad de garantizar la ejecución de las acciones y del desarrollo del mismo, asegurando así, el seguimiento y control del uso de los insumos y medicamentos que serán utilizados para tal efecto.

Nuestra Dirección, instruirá la ejecución de informes bimensuales, tanto narrativos como estadísticos, para tener un conocimiento exacto del uso de los medicamentos asignados al programa ya mencionado anteriormente.

Sin otro particular, saludo a usted con el respeto que se merece.


Dr. Eduardo Solares Garcia
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
DE SALUD DEL BENI

Cc: arch

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
SERVICIO DPTAL. DE SALUD
Trinidad Beni Bolivia

Cite: DSDSB/N°.0249/2.005
Trinidad, 6 de Julio de 2.005

Doctor:

José Francisco Rivera
PRESIDENTE SOLIDARIDAD MEDICA CANARIA

Ciudad.-

Asunto: **PRESENTACION DE PROYECTO**


Estimado Doctor Rivera:

La Dirección del Servicio Departamental de Salud del Beni, SEDES Beni, tiene a bien dirigirse a su autoridad, para hacerle entrega del documento que corresponde al Proyecto Para Disminuir la Mortalidad Materno Infantil de las Provincias del Departamento del Beni.

Los datos que en el mismo se encuentran, tienen como fuente el SNIS, y estamos prestos a realizar lo que sea para aclarar cualquier duda que se pueda presentar al respecto, además de estar dispuestos a rehacer lo que sea necesario, para que el mismo sea aprobado.

Esta Dirección agradece a usted por la buena predisposición de colaborar a nuestro departamento, y de hacerse realidad este, será de gran beneficio para nuestra población, especialmente la de escasos recursos.

Sin otro particular, saludo a usted con el respeto que se merece.



Dr. Eduardo Solares Garcia
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
DE SALUD DEL BENI

Cc: arch